



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM GARCÍA CARTAGENA
Radicado	05001 31 03 013 2017 00751 00
Decisión	TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención al memorial que antecede a folios 284 y siguientes, por medio del cual los litisconsortes necesarios William García y Dolly Correa constituyen apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el enunciado normativo contenido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a ambos notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago del 18 de enero de 2018, y de las demás providencias dictadas en el curso de este proceso, el día que se notifique por estados la presente decisión.

En otro orden de ideas, se reconoce personería al abogado José Bertulfo Vásquez Sánchez identificado con T.P. 187.393 del C. S. de la J., para representar los intereses de los demandados, en los términos de los poderes a él conferido –art. 74 íb-.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66efa813fbce6c732251bcc297e0e5ba45f1c8bffc1742b75d1ba368c65127a

Documento generado en 06/11/2020 02:22:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>